



RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE EVALUACIÓN

Los informes de evaluación se redactarán basándose en unos requisitos generales mínimos que se especifican a continuación:

- Deben redactarse teniendo en cuenta que su contenido puede ser enviado al solicitante.
- Utilizar en la redacción un lenguaje claro y comprensible.
- Deben estar bien argumentados y ser coherentes con la evaluación realizada.
- Deben incluirse comentarios detallados, no ambiguos, que justifiquen la evaluación y que no sean una descripción de lo presentado.
- Debe evitarse en la redacción el uso de primera persona.
- Deben evitarse los juicios de valor, las expresiones tajantes o descalificadoras, etc.
- Evitar la utilización de abreviaturas.
- Cuando se considere conveniente:
 - deben incluirse sugerencias para la mejora de la propuesta.
 - deben incluir una conclusión sobre la evaluación.

- Debe mantenerse absoluta confidencialidad sobre la evaluación antes, durante y una vez concluida ésta.

ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.CONFLICTO DE INTERÉS

Todos los evaluadores están sometidos al régimen de abstención y recusación regulado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, asimismo actuarán de acuerdo con el Código Ético de la Agencia Andaluza del Conocimiento. Antes de aceptar la evaluación de una solicitud, el evaluador debe manifestar si existe conflicto de interés con respecto a algunos de los solicitantes de la misma, o si concurre alguna de las causas de abstención del art. 28 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre .Se considera conflicto de interés algunas de las siguientes situaciones:

- Ser director de tesis doctoral del solicitante (defendida en los últimos 10 años).
- Tener colaboraciones con alguno de los solicitantes en publicaciones o patentes en los últimos 5 años.
- Tener relación contractual o compartir fondos o proyectos de investigación en los últimos 3 años.
- Situaciones similares en otras actividades económicas o científico-tecnológicas.
- Participar en la propuesta.

Son causas de abstención y recusación: art 28 de la ley 30/1992 de 26 e noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

Son motivos de abstención los siguientes:

- **a)** Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- **b)** Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- **c)** Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- **d)** Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- **e)** Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.